



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

00942-2016

BENICARLÓ

PAID/501. Aprobación proyecto de Urbanización Modificado del Sector 11, Collet II, del suelo urbanizable del PGOU de Benicarló.

En fecha 9 de febrero de 2016, la alcaldesa, Sra. Rosario Miralles Ferrando, ha resuelto:

Relación de hechos

I. El Plan General de Ordenación Urbana de Benicarló (PGOU), aprobado definitivamente en fecha 29 de julio de 1986, preveía entre los suelos destinados a futuras urbanizaciones el denominado Sector 11, Collet, de suelo urbanizable no programado, que constituía un sector único de uso predominantemente industrial. Dicho Sector se encuentra delimitado, al Norte, por la Rambla de Cervera; al Sur, la carretera CV-135, de Benicarló a Sant Mateu y por el paseo de José Febrer Soriano; al Este, por el camí Encubert, que lo separa del Sector nº 14 colindante; y al Oeste, por los terrenos de la Estación de ferrocarril (RENFE) y la industria existente en suelo urbano, propiedad de IFF Benicarló, S.A.

II. En fecha 28 de febrero de 1996, se aprobó el Plan Parcial que desarrollaba la ordenación pormenorizada de dicho Sector (junto con la correspondiente Homologación del PGOU, que le daba cobertura).

III. En febrero de 2005, los servicios técnicos municipales redactaron un Plan Parcial de Mejora, que establecía una única Unidad de Ejecución, la cual comprendía todo el Sector, así como un Programa de Actuación Integrada que iba a permitir la ejecución de la urbanización del mismo, y que incorporaba los correspondientes proyectos de urbanización y de reparcelación. Tras el preceptivo trámite de exposición pública (D.O.G.V. nº 4.974, de 30/3/2005, y notificación individual a los titulares de bienes y derechos afectados, dichos documentos fueron aprobados por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2006, que fue también notificado individualmente a los titulares de bienes y derechos afectados por el expediente y publicado en el D.O.G.V. Nº 5.456, de 22 de febrero de 2007, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Benicarló, desde el 24/09/09 al 24/10/09.

IV. Contra dicho acuerdo plenario se interpusieron diversos recursos de reposición, en fechas 16 y 19 de febrero de 2007, siendo todos ellos resueltos mediante acuerdo del Pleno de la Corporación, de 24 de septiembre de 2009. En consecuencia, el acuerdo de aprobación del programa de actuación integrada, que incluye los correspondientes proyectos de urbanización y de reparcelación, es un acto firme en vía administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

V. Por otra parte, en julio de 2009 se presentó una propuesta de modificación del Plan Parcial de Mejora aprobado, que fue sometida a exposición pública y aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2009 (BOP de Castellón nº 25, de 27/02/2010). Dicho acuerdo es también, a fecha de hoy, firme en vía administrativa.

VI. Transcurridos ocho años desde la aprobación del Proyecto de Urbanización del ámbito Sector 11, Collet II, sin haberse iniciado las obras de urbanización, y con el objeto de adaptar su presupuesto a la realidad actual y a los nuevos condicionantes técnicos que pudieran haberse derivado de la normativa sectorial, en julio de 2014, los servicios técnicos municipales han redactado un Proyecto de Urbanización Modificado de dicho ámbito. El proyecto redactado no introduce modificaciones respecto al actual planeamiento, ni modifica sustancialmente el proyecto aprobado en 2006. Tiene por objeto definir, de forma actualizada, los detalles técnicos de las obras públicas de urbanización del sector. Además, se prevé la posibilidad de ejecución de la obra de urbanización en dos fases.

El documento consta de 8 tomos (I.-Memoria y Anejos de la memoria; II.-Pliego de condiciones; III.-Planos (1); IV.- Planos (2); V.-Presupuesto; VI.- Seguridad y Salud; VII: Estudio de gestión de residuos; VIII.-Proyecto de urbanización vial anexo, en suelo urbano). Este último tomo corresponde a obra de urbanización no incluida en el Sector 11, Collet II, pero que se contratará y ejecutará conjuntamente, a efectos de economía y eficacia administrativa.

El Proyecto de Urbanización se acompaña de Estudio de Impacto Ambiental, redactado por el biólogo Francisco González Carrió, y de Memoria de Impacto Patrimonial, redactada por José Francisco Albelda García, Isabel Morano Poblador y José M^º García Fuertes.

VII. En fecha 17 de diciembre de 2014, el Ayuntamiento de Benicarló, en calidad de agente urbanizador del Programa de Actuación Integrada, del ámbito del Sector 11, Collet II, suscribió convenio con la compañía suministradora de energía eléctrica, IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., en el que se establece la infraestructura eléctrica necesaria a instalar en el ámbito.

VIII. Por Decreto del Teniente de Alcalde delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, en funciones, Sr. Pedro López González, de fecha 9 de junio de 2015, se resolvió someter el Proyecto de Urbanización Modificado del Sector 11, Collet II, de suelo urbanizable, del PGOU de Benicarló, redactado por los servicios técnicos municipales en julio de 2014, junto con el Estudio de Impacto Ambiental y la Memoria de Impacto Patrimonial, que lo acompañan, a un trámite de exposición pública durante un plazo de 30 días, que comenzó a contarse a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el B.O.P. de Castellón nº 78, de 25 de junio de 2015.

Así mismo, se publicó un anuncio de información pública en el tablón de anuncios municipal, desde el 15 de junio al 15 de julio de 2015, y toda la documentación ha sido expuesta en la web municipal (www.ajuntamentdebenicarlo.org)

IX. Dentro del período de información pública se presentaron las siguientes alegaciones:

Heliodoro Serrano González, en representación de IFF BENICARLÓ, S.L. (registro de entrada nº 11.750, de 21/07/2015): constata la existencia de un error en el Anexo I "Plan Parcial Normativa de aplicación" del Estudio de Impacto Ambiental, ya que no se corresponde con la redacción vigente del Plan Parcial del Sector 11 Collet II, cuya modificación fue aprobada por acuerdo del Pleno de 22 de diciembre de 2009 (B.O.P. nº 40, de 3 de abril de 2010).

Al respecto, cabe indicar que el error ha sido subsanado de oficio.

X. En fecha 29 de septiembre de 2015 (registro de entrada nº 14.541), la Confederación Hidrográfica del Júcar remite resolución del Comisario de Aguas, de fecha 16 de septiembre de 2015, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Benicarló la construcción de viales y zona verde dentro de la urbanización del Sector Industrial Collet II, en zona de policía del río Seco o rambla Cervera, así como, el vertido de aguas pluviales al mismo cauce, con diversos condicionantes.

XI. En fecha 4 de diciembre de 2015 (registro de entrada nº 18.174), se recibe Estimación de Impacto Ambiental favorable, dictada por la Dirección General de Medio Natural y de Evaluación Ambiental, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, de fecha 21 de noviembre de 2015, estableciendo una serie de condiciones complementarias.

XII. En fecha 18 de diciembre de 2015 (registro de entrada nº 18.770), se recibe informe de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, de fecha 13 de noviembre de 2015, de carácter favorable, con sujeción a la condición de presentar un escrito o anexo patrimonial donde se exprese con claridad la afección a los bienes 3,4,6 y 2 y las medidas correctoras propuestas para minimizar el impacto al patrimonio etnológico.

XIII. Visto que en fecha 23 de diciembre de 2015 (registro de entrada nº 18.966), ADIF remite informe de conformidad a las obras de urbanización del Sector 11 Collet II, de fecha 17 de diciembre de 2015.

XIV. Visto el informe propuesta de la técnica de gestión, Sra. Núria Benítez Beltrán, de fecha 8 de febrero de 2016.

Fundamentos de Derecho

I. De conformidad con lo previsto en las disposiciones transitorias primera y cuarta, y en el art. 174.2 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de Comunidad Valenciana.

II. De conformidad con el R.D.L. 1/2008, de 11 de enero y la Ley 9/2006, de 28 de abril (de carácter básico) y la Ley 2/1989, de 3 de marzo, de Estudios de Impacto Ambiental de la Comunidad Valenciana, desarrollada por el Decreto 162/1990, de 15 de octubre, según redacción dada por el Decreto 32/2006, de 10 de marzo.

III. De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía el art. 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

En virtud de todo ello,

RESUELVO:

1. Aprobar el Proyecto de Urbanización Modificado del Sector 11, Collet II, de suelo urbanizable, del PGOU de Benicarló, redactado por los servicios técnicos municipales en julio de 2014, y que se acompaña de Estudio de Impacto Ambiental y de Memoria de Impacto Patrimonial, con los condicionantes impuestos en la Estimación de Impacto Ambiental, de fecha 21 de noviembre de 2015, en la resolu-



ción del Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Júcar, de fecha 16 de septiembre de 2015, en el informe de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, de fecha 13 de noviembre de 2015, así como, los que imponga ADIF para la ejecución de las obras autorizadas.

2. Notificar esta resolución a las personas interesadas y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de la entrada en vigor del Proyecto de Urbanización aprobado, indicando que contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes (artículos 52 de la Ley /1985 de Bases del Régimen Local y 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). O bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses (artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). No obstante, las personas interesadas pueden interponer cualquier recurso que estimen pertinente. Los citados plazos se computarán desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOP.

La alcaldesa, Rosario Miralles Ferrando.

Benicarló, 10 de febrero de 2016.